



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2025-221-APN-SE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 20 de Febrero de 2025

**Referencia:** RSE - EX-2021-26699712- -APN-DAC#CONEAU - VALIDEZ NAC. TÍTULO - MG. EN RIEGO Y DRENAJE - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

---

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 499 del 22 de septiembre de 1995, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010 y la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 2626 del 30 de agosto de 2019, la Resolución CONEAU N° 212 del 23 de junio de 2022, el Expediente EX-2021-26699712- -APN-DAC#CONEAU, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de MAGÍSTER EN RIEGO Y DRENAJE, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Ciencias Agrarias, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N° 31/21.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, inciso e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de ese título, según lo establecido por los artículos 39 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y 7 del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para las carreras de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del

reconocimiento oficial.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 212 del 23 de junio de 2022 acreditó la carrera de MAESTRÍA EN RIEGO Y DRENAJE por el término de SEIS (6) años; por lo cual se dan las condiciones previstas por el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995 y el artículo 13 de la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010, para otorgar el reconocimiento oficial al título de MAGÍSTER EN RIEGO Y DRENAJE que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, por el período de SEIS (6) años.

Que dicha resolución establece un compromiso para la implementación de la carrera.

Que el título de MAGÍSTER EN RIEGO Y DRENAJE correspondiente a la carrera de MAESTRÍA EN RIEGO Y DRENAJE de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO ya posee validez nacional otorgada mediante Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 2626 del 30 de agosto de 2019.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por el acto resolutivo universitario, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde renovar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Renovar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA N° 212 del 23 de junio de 2022 al título de posgrado de MAGÍSTER EN RIEGO Y DRENAJE, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Ciencias Agrarias, perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN RIEGO Y DRENAJE a dictarse bajo la modalidad presencial según

el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2024-93864094-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** La renovación del reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

**ARTÍCULO 3º.-** La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO deberá desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento del compromiso asumido por ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante su Resolución N° 212 del 23 de junio de 2022.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese y archívese.

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio  
Date: 2025.02.20 11:58:19 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL  
Secretario  
Secretaría de Educación  
Ministerio de Capital Humano

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Ciencias Agrarias**  
**TÍTULO: MAGÍSTER EN RIEGO Y DRENAJE**

**Requisitos de Ingreso:**

Se exige título de grado de Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Agrícola, Ingeniero en Recursos Naturales o carreras afines otorgado por una universidad argentina reconocida por el Ministerio de Educación o universidades del extranjero que se ajusten al reglamento de la carrera.

Los poseedores de otros títulos universitarios de grado o no universitarios de duración mayor a cuatro años, serán evaluados por el Comité Académico de acuerdo con el título y antecedentes y se establecerán, si correspondiesen, los cursos propedéuticos de nivelación necesarios.

Comprensión de idioma inglés.

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
<b>ASIGNATURAS OBLIGATORIAS</b>				
Estadística I	---	30	Presencial	
Relación Agua-Suelo-Planta-Atmósfera	---	45	Presencial	
Hidráulica	---	45	Presencial	
Seminario I	---	15	Presencial	
Riego por Escorrentimiento Superficial	---	45	Presencial	
Diseño y Operación de Riego por Aspersión	---	45	Presencial	
Diseño y Operación de Riego Localizado	---	45	Presencial	
Fertiriego	---	45	Presencial	
Drenaje Agrícola	---	45	Presencial	
Uso de Aguas Residuales en Agricultura	---	45	Presencial	
Impacto Ambiental Aplicado al Riego	---	45	Presencial	
Gestión de Personal	---	15	Presencial	
Seminario II	---	30	Presencial	
<b>TRAMO PERSONALIZADO</b>				
Participación en Tareas Académicas Complementarias	---	45	Presencial	
Espacios Curriculares Optativos	---	210	Presencial	1 *
<b>OTROS REQUISITOS</b>				
Trabajo Final de Maestría	---	-	---	
<b>ESPACIOS CURRICULARES OPTATIVOS</b>				
Comunicación Científica y Manejo de	---	30	Presencial	

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
Base de Datos				
Matemática	---	45	Presencial	
Fisiología General	---	45	Presencial	
Estadística II	---	30	Presencial	
Sistema de Información Geográfica -SIG- en la Gestión del Agua	---	45	Presencial	
Sistematización de Suelos	---	30	Presencial	
Hidrología de Superficie	---	45	Presencial	
Hidrología Subterránea	---	45	Presencial	
Operación y Conservación de Sistemas de Riego	---	45	Presencial	
Sensores Remotos en Agricultura Regadía	---	45	Presencial	
Economía, Administración y Legislación de los Recursos Hídricos	---	45	Presencial	
Formulación y Evaluación de Proyectos	---	30	Presencial	
Modelos Matemáticos en Riego y Drenaje	---	45	Presencial	
Riego Presurizado en Espacios Verdes y Campos Deportivos	---	45	Presencial	
Extensión Rural	---	45	Presencial	

**TÍTULO: MAGÍSTER EN RIEGO Y DRENAJE**

**CARGA HORARIA TOTAL: 750 HORAS**

**OBSERVACIONES**

1 \* Las asignaturas obligatorias y optativas serán dictadas por la Carrera de Maestría en Riego y Drenaje de la FCA de la UNCUYO. Excepcionalmente dichos cursos podrán ser acreditados como equivalencias a partir de cursos dictados por otras instituciones nacionales, o extranjeras pero sujetos a la aprobación del Comité Académico.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:** IF-2024-93864094-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 30 de Agosto de 2024

**Referencia:** EX-2021-26699712- -APN-DAC#CONEAU - UNCU - MG. EN RIEGO Y DRENAJE - MP -  
REQUISITOS Y PLAN DE ESTUDIOS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.08.30 17:02:30 -03:00

MARINA AMAR  
Analista  
Dirección Nacional de Gestión Universitaria  
Secretaría de Educación